



GOBIERNO DE CHILE
SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS

RESOLUCION N° 75

VALPARAISO, 17.01.06

VISTOS: El Compendio de Normas Aduaneras aprobado por la Resolución N° 2400 de 1985 y,

La Resolución N° 9190 de 1992 que pone en vigencia el documento MIC/DTA.

CONSIDERANDO: Que, la puesta en marcha de la tramitación electrónica de los Manifiestos Internacionales de Carga por Carretera (MIC/DTA) para los camiones en lastre está operativo desde el 22 de noviembre de 2005 y la de los MIC/DTA que amparan carga, se implementará, a la brevedad.

Que, los sistemas computacionales generan MIC/DTA que para su correcta impresión requieren principalmente de impresoras tipo láser o de inyección de tinta, las que no funcionan con papel emulsionado químicamente, y

TENIENDO PRESENTE: Lo dispuesto en el artículo 4° Números 7 y 8 del D. F. L. N° 329 de 1979 y en el artículo 1° del D. L. 2554 de 1979, dicto la siguiente:

RESOLUCION:

I.- MODIFICASE como se indica el Anexo N° 65 del Compendio de Normas Aduaneras, aprobado mediante Resolución N° 2400 / 85.

1.- SUSTITUYASE el texto del párrafo sexto sobre confección del documento, por el siguiente:

“- El tamaño del formulario será de 210 mm. por 297 mm. Se aceptarán variaciones de hasta 6 mm. en el ancho y 36 mm. en el alto.”

2.- SUSTITUYASE el tercer párrafo sobre confección de documento, por el siguiente:

“- El ejemplar original y sus copias deberán confeccionarse en papel blanco.”

3.- ELIMINASE el cuarto párrafo sobre confección del documento, pasando los anteriores a ser numerados como 4 , 5 , 6 y 7 , respectivamente.

II .- MODIFICASE como se indica el Anexo N ° 65-A del Compendio de Normas Aduaneras:

1.- AGREGASE, dentro de las GENERALIDADES descritas al final de este anexo, el siguiente párrafo como nueva Generalidad número 1, pasando las anteriores primera, segunda y tercera generalidades a ser numeradas como segunda, tercera y cuarta, respectivamente:

“Tanto el ejemplar original y sus copias deberán confeccionarse en papel blanco, pudiendo alternativamente confeccionarse en papel emulsionado químicamente.”

2.- AGREGASE dentro de las GENERALIDADES descritas al final de este anexo, la siguiente frase , al final de la generalidad número 2:

“Se aceptarán variaciones de hasta 6 mm. en el ancho y 36 mm. en el alto.”

III .- Por lo anterior, **REEMPLAZASE** por las que se adjuntan a esta Resolución, la hoja del Anexo N ° 65 , Anexo 65-1, la hoja del Anexo N ° 65-A , Anexo 65/A-9 correspondientes del Compendio de Normas Aduaneras.

IV .- Las instrucciones contenidas en esta Resolución entrarán en vigencia a contar de la fecha de la presente resolución.

ANOTESE Y COMUNIQUESE

**VICTOR VALENZUELA MILLAN
SUBDIRECTOR TECNICO**

**KARL DIETERT REYES
DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS (S)**

VVM/GFA/HQF/EVO/RAU

ANEXO N °65

**"MANIFIESTO INTERNACIONAL DE CARGA POR CARRETERA – MIC “
(A ser provisto por la empresa de transporte internacional)**

DISTRIBUCIÓN

EJEMPLAR	DISTRIBUCIÓN
ORIGINAL	ADM. DE ADUANAS (CONTROL Y TRANSITO)
1a. COPIA	ADM. DE ADUANAS (VISACIONES)
2a. COPIA	ALMACENISTA EMPRESA
3a. COPIA	TRANSPORTISTA

- El formulario **debe** imprimirse en papel blanco con tinta negra.
- Las inscripciones se harán en ambos idiomas. La inscripción en el idioma del país de origen tendrá un tamaño que será el triple del correspondiente al otro idioma, que se inscribirá en un color más tenue.
- El ejemplar original y sus copias deberán confeccionarse en papel blanco.
- Alternativamente, el formulario podrá confeccionarse en papel emulsionado químicamente.
- El tamaño del formulario será de 210 mm. por 297 mm. Se aceptarán variaciones de hasta 6 mm. en el ancho y 36 mm. en el alto.
- El formulario no deberá llevar logotipos empresariales.
- Cada ejemplar deberá señalar, en forma impresa al pie del formulario, el ejemplar y el destino del mismo.

CUADRUPILADO:	ADUANA DE DESTINO Cuarta Vía - Alfándega de destino.
QUINTUPILADO:	DECLARANTE Quinta Vía - Transportador y autoridades de transporte Cuando la operación de tránsito internacional se realice por un ***** un país de tránsito, se presentarán ejemplares del triplicado y del duplicado del MIC/DTA, respectivamente, para las aduanas de los países de tránsito.
TORNAGUÍAS:	Se utilizarán adicionales del MIC/DTA.

GENERALIDADES

- 1) “Tanto el ejemplar original y sus copias deberán confeccionarse en papel blanco, pudiendo alternativamente confeccionarse en papel emulsionado químicamente.”

- 2) Especificaciones
Formato: ISOA4 (210*297).
Margen: Superior 10 mm.
Izquierdo 20 mm.

“Se aceptarán variaciones de hasta 6 mm. en el ancho y 36 mm. en el alto.”

- 3) Los campos que no corresponda llenar serán inutilizados mediante "xxx" o bien con línea horizontal o diagonal.

- 4) Cuando se utilice papel químico el sector reservado a la aduana del País de Partida, del País de Tránsito y del País de Destino, será impreso en forma separada, identificándose con el número del MIC/DTA (Campo 4).